

Anexo N° 01-A
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	GERENCIA DE TURISMO Y CULTURA
Meta Presupuestaria:	0019
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0161 PROMOCION DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE TURISMO Y CULTURA
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ATENCION DE DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS, COFFE BREAK

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el adecuado desarrollo del 22. ° Festival Nacional de Teatro Paco Yunque – FESTEPEY, promoviendo el bienestar y la participación continua de los asistentes y delegaciones mediante la provisión de un servicio de alimentación de almuerzos, que contribuya al fortalecimiento de las actividades culturales y fomento espacios de integración en beneficio de la población.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Proveer servicio de almuerzo para los participantes del 22. ° Festival Nacional de Teatro Paco Yunque – FESTEPEY, cumpliendo estándares de calidad, higiene y puntualidad, asegurando la adecuada alimentación de las delegaciones y equipos involucrados.

III. BASES LEGAL:

Sistema Nacional de Abastecimiento Reglamento del D.L. N°1439 aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF

Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

Ley N° 32185 ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

Ley N° 32186 Ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el Año 2025

Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025

Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

FUNCIONES:

servicio de atención de almuerzos que consta de:
- 100 almuerzos consistente en: pollo a la plancha + ensalada y refresco

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

- Persona natural o jurídica
- Contar con RUC activo.
- CCI Vigente
- Con Registro Nacional de Proveedores (RNP) servicio, vigente.
- Disponibilidad inmediata

VI LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: La ejecución del servicio se llevará a cabo en las instalaciones del colegio particular “San Agustín” el Jr. Bolívar N°444 - Jauja

PLAZO: el servicio será brindado el día 28 de noviembre del 2025.

VII. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio estará a cargo de la Gerencia de Turismo y Cultura, por lo dispuesto en el Artículo N° 67° Pagos, de la Ley N°32069.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será “UNICO” al término de la prestación y la conformidad del mismo previa presentación de carta de labores de las actividades realizadas.



IX. PENALIDADES POR MORA

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la orden y/o contrato.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F: tiene los siguientes valores:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

F= 0.25 para para plazos mayores a 60 días

Monto = monto de la orden de compra o servicio

Plazo en días = plazo de cumplimiento de la ejecución contractual

La penalidad máxima aplicable será hasta el 10% del monto contratado

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

X CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere En la Ley 32069, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XII. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Municipio Provincial de Jauja. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XVI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564): Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.


Abon Francisco Diego Mucha Reyes
GERENTE DE TURISMO Y CULTURA

Sello, posfirma y firma
del responsable del requerimiento